

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

Sub Gerencia de Secretaría General

***Resolución Gerencial***

N° 055-2022- GM - MDY/HVCA

Yauli, 23 de febrero de 2022

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA**

**VISTOS:**

OPINION LEGAL N°0061-2022/MDY-HVCA/GAJ de fecha 22 de febrero de 2022; INFORME N°216-2022-MDY/GEDUR-EACLL de fecha 09 de febrero de 2022; INFORME N°051-2022-MDY/SGSyL-EBC de fecha 08 de febrero de 2022; INFORME N°0035-2022/GPPMI/MDY de fecha 03 de febrero de 2022 y demás documentos obrantes en el expediente administrativo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30225, que aprueba la nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344 - 2018 - EF, normas que con sus correspondientes modificatorias establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Estado para todos los actos derivados de la contratación de bienes, servicios u obras;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contracciones del Estado. En su Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, mediante Resolución Gerencial N°003-2022-GM-MDY/HVCA de fecha 05 de enero del 2022, se aprobó con EFICACIA ANTICIPADA AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO EN LOS JIRONES HUANCAVELICA, MARIA PARADO DE BELLIDO Y AV. FERROCARRIL DEL DISTRITO DE YAULI-PROVINCIA DE HUANCAVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", por 15 días calendarios de acuerdo a la cuantificación de ampliación de plazo; dicha ampliación entra vigencia a partir del 13/12/2021 hasta el 27/12/2021;

Que, al respecto se tiene que mediante CARTA N°017-ING.AVGD/2021 de fecha 30 de diciembre 2021, presentado por el Supervisor de Obra alcanza al titular de la Entidad, INFORME DE MAYORES METRADOS DE SUPERVISION Y VALORIZACION DE MAYORES METRADOS de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO EN LOS JIRONES HUANCAVELICA, MARIA PARADO DE BELLIDO Y AV. FERROCARRIL DE LA LOCALIDAD DE YAULI, DEL DISTRITO DE YAULI-PROVINCIA DE HUANCAVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", misma que ha sido revisada y aprobada por la Ing. Alicia Victoria Grimaldi Díaz;

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

## "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### Sub Gerencia de Secretaría General

En consecuencia, de acuerdo a lo descrito en líneas precedentes y en referencia al INFORME N°051-2022-MDY/SGSyL-EBC de fecha 08/02/2022, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación solicita aprobación mediante acto resolutivo el pago correspondiente a la VALORIZACION N°01 DE MAYORES METRADOS (del 13 al 27 de diciembre de 2021) de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS JIRONES HUANCAVELICA, MARIA PARADO DE BELLIDO Y AV. FERROCARRIL DE LA LOCALIDAD DE YAULI, DEL DISTRITO DE YAULI-PROVINCIA DE HUANCAVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", por el monto de S/ 30.889.28 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 28/100 SOLES), la misma que ha sido ratificado en todos sus externos por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante el INFORME N°216-2022-MDY/GEDUR-EACLL, debiendo materializarse la misma mediante Acto Resolutivo;

Que, el presente tramite obedece a la aprobación de la presente valorización por parte del Supervisor de Obra y la Sub Gerencia Supervisión y Liquidación de Obras, por tanto, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural otorga la conformidad a la Valorización N°01 DE MAYORES METRADOS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE (DEL 13 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2021), de acuerdo al siguiente detalle:

N° VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS	PROGRAMADO			EJECUTADO		
	VALORIZA. (S/)	%	% ACUMUL.	VALORIZA. (S/)	%	% ACUMUL.
N° 01 (13 al 27 DICIEMBRE – 2021)	S/30,889.28	100.00%	100.00%	S/30,889.28	100.00%	100.00%
<b>TOTAL</b>	<b>S/30,889.28</b>	<b>100.00%</b>		<b>S/30,889.28</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>
<b>RETENCION DEL 10% COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA OBRA</b>						<b>0.00</b>
<b>PENALIDAD</b>						<b>0.00</b>

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal en mérito de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011 - 2022 - ALC - MDY/HVCA**, concordante con el Artículo 20° inciso 20 y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con la visación de la Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el pago de la valorización N°01 de mayores metrados de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS JIRONES HUANCAVELICA, MARIA PARADO DE BELLIDO Y AV. FERROCARRIL DE LA LOCALIDAD DE YAULI, DEL DISTRITO DE YAULI-PROVINCIA DE HUANCAVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", por el monto de **S/ 30.889.28 (Treinta Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 28/100 Soles)**.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que dentro de sus funciones y competencias deben tomar las acciones administrativas respecto pago de la valorización N°01 de mayores metrados, aprobado en el Artículo Primero de la Presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para su cumplimiento, conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la notificación del presente Acto Administrativo a la Ing. Alicia Victoria Grimaldi Díaz – Supervisor de Obra, en los domicilios que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGUESE, ENCARGAR**, a la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
YAULI - HUANCAVELICA

Prof. Eleuterio GAVILAN ESCOBAR  
GERENTE MUNICIPAL

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164